

23 y 24 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, las plazas de Secretarios, Oficiales, Auxiliares y Agentes serán provistas de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de julio de 1962 por la que se fijan los destinos provisionales de los excedentes de plantilla de Magistrados de las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Ilmo. Sr.: El Decreto-ley de 7 de junio último permite en ciertos supuestos la integración de las Salas de lo Contencioso-administrativo con Magistrados de la Sala de lo Civil de la propia Audiencia Territorial y uno procedente de oposición, y dispone que los funcionarios que excedan de la plantilla como consecuencia de la constitución de las Salas en la forma señalada anteriormente podrán ser destinados, con sujeción a disposiciones orgánicas, a otros Tribunales donde las necesidades del servicio lo aconsejen.

Creadas por Decreto de 5 de los corrientes las Salas de lo Contencioso-administrativo que en el mismo se relacionan e integradas tres de ellas en la forma prevista en el citado Decreto-ley, resulta un excedente en plantilla de seis Magistrados que subsistirá hasta que el número de asuntos atribuidos a la competencia de aquellas Salas haga aconsejable su integración en las mismas.

Estos Magistrados deben ser adscritos provisionalmente a otros Tribunales donde las necesidades del servicio lo exijan, y a tal fin procede que, por este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo tercero del citado Decreto-ley, se fijen los destinos que han de desempeñar conforme a las necesidades del servicio.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las seis plazas de Magistrados que temporalmente exceden de la plantilla actual como consecuencia de la integración provisional de las Salas de lo Contencioso-administrativo de las Audiencias Territoriales de Cáceres, Palma y Las Palmas, en la forma establecida en el Decreto-ley de 7 de junio de 1962, quedarán distribuidas en la siguiente forma:

Una en la Audiencia Territorial de Barcelona, dos en la de Oviedo, una en la Audiencia Provincial de San Sebastián, otra en la de Málaga y otra en la de Ciudad Real.

Segundo.—La provisión de las referidas plazas se llevará a efecto conforme a las disposiciones orgánicas vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Subsecretaria por el que se convoca a don Juan Gavala Ruiz, don José Luis Ruiz-Casaux y de Carlos y a doña Ana María Ruiz Galarza en el expediente de sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Atalaya Bermeja.

Don Juan Gavala Ruiz solicitó de este Ministerio carta de sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Atalaya Bermeja, y habiéndose opuesto don José Luis Ruiz-Casaux y de Carlos y doña Ana María Ruiz Galarza, se les convoca de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que en el plazo de quince días puedan alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de julio de 1962.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María de la Concepción Azlor de Aragón y Guillamas la sucesión, por cesión, en el título de Marqués de San Felices con Grandeza de España.

Doña María de la Concepción Azlor de Aragón y Guillamas ha solicitado carta de sucesión en el título de Marqués de San Felices, con Grandeza de España, en virtud de cesión otorgada

a su favor por su madre, doña Isabel Guillamas y Carc, en escritura pública de 13 de abril de 1962, lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto en relación con el 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que en el plazo de treinta días puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de julio de 1962.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Fernando Prado y Carvajal la rehabilitación del título de Príncipe de la Torrella, en la dignidad de Marqués de la misma denominación.

Don Fernando Prado y Carvajal ha solicitado la rehabilitación del título de Príncipe de la Torrella, en la dignidad de Marqués de igual denominación, que fue concedido en el año 1638 a don José Caracciolo, lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948 para que en el plazo de tres meses puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de julio de 1962.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a doña María Dolores Lascurain y Madariaga y a don Ramón Lizarriturri y Travesedo en el expediente de sucesión en el título de Conde del Cuadro de Alba de Tormes.

Doña María Dolores Lascurain y Madariaga y don Román Lizarriturri y Travesedo han solicitado la sucesión en el título de Conde del Cuadro de Alba de Tormes, lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que en el plazo de quince días puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de julio de 1962.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de junio de 1962 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a cuatro reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Jaime Argelés Carbones, Juan Botas Pérez, Alejandro Sánchez Gómez y Martín Otondo Ibarbia.

Madrid, 28 de junio de 1962.

BARROSO

ORDEN de 10 de julio de 1962 por la que se convoca examen de ingreso para proveer 166 plazas de alumnos de la Escuela de Formación Profesional de Carabanchel.

Del 18 al 30 de septiembre se realizará en las Bases de Parques y Talleres que se indican y en la Escuela de Formación Profesional de Carabanchel el examen para proveer 166 plazas de alumnos de la Escuela de Formación Profesional: Base de Barcelona, Base de Casetas (Zaragoza), Base de Bonrepós (Valencia), Base de Burgos, Base de Córdoba, Base de Zorroza (Bilbao), Base de Pontevedra, Base de Valladolid, Base de Segovia, Base de Palma de Mallorca, Base de Santa Cruz de Tenerife, Base de Melilla, Base de Ceuta, Escuela de Formación Profesional de Carabanchel Alto.

El ingreso y la formación se regularán por las siguientes bases:

1.º Podrán participar en la oposición todos los varones españoles de catorce a dieciséis años de edad que antes del 1 de septiembre hayan entregado (o enviado por correo certificado) en las oficinas de la Base o de la Escuela, la solicitud para tomar parte en los exámenes, redactada según el modelo que figura en el anejo número 1, escrita de puño y letra y acompañada de los documentos que se especifican y en los que, con consentimiento del padre, madre o tutor, expedido ante el Juzgado correspondiente, se comprometa a servir en el Ejército durante un período de tres años, pudiendo ser el primero en la misma Escuela, donde se perfeccionarán en el oficio e intensificarán su formación militar, y los otros dos, en Bases de Parques y Talleres o en Unidades motorizadas.

2.º Las plazas a cubrir se dividen en dos grupos: A y B
Grupo A: Mecánicos montadores.
Grupo B: Mecánicos maquinistas. Chapistas soldadores-forjadores.

El 50 por 100 de las plazas convocadas corresponde al grupo A y el otro 50 por 100 al grupo B.

3.º Los concursantes harán constar en su solicitud el grupo a que desean concurrir; no se podrá concurrir indistintamente a los dos grupos.

4.º A propuesta de la Dirección de la Escuela de Formación Profesional se constituirán, con los Profesores de la misma, los Tribunales necesarios para que bajo la presidencia de los Jefes de las distintas Bases puedan realizar en ellas los exámenes de ingreso en el plazo fijado.

5.º El profesorado designado para formar parte de los Tribunales devengará las dietas reglamentarias, siendo pasaportado por las autoridades militares con la debida antelación, haciendo el viaje por ferrocarril o avión y cuenta del Estado.

6.º Los exámenes constarán de: a) Reconocimiento médico; b) Pruebas escritas sobre:

Grupo A: 1.º Aritmética. 2.º Geometría. 3.º Dibujo geométrico. 4.º Gramática. 5.º Nociones de Geografía. 6.º Nociones elementales de Historia de España.

Grupo B: 1.º Aritmética. 2.º Geometría. 3.º Dibujo geométrico y de figura. 4.º Escritura al dictado. 5.º Nociones elementales de Geografía. 6.º Nociones elementales de Historia de España.

En el anejo número 2 figura el cuadro de inutilidades físicas y los programas de conocimientos sobre los que versarán las pruebas y preguntas.

7.º El día 10 de septiembre se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la Base correspondiente o de la Escuela, la lista de los aspirantes admitidos a examen. Los aspirantes que no hagan su presentación en la oficina de Personal de la Base o en la Jefatura de Estudios de la Escuela en la fecha y hora indicadas en dicho anuncio quedarán automáticamente eliminados.

8.º Los alumnos aprobados cubrirán plaza en sus respectivos grupos por riguroso orden de puntuación. A igualdad de calificaciones, se observará el siguiente orden de preferencia:

Primero.—Huérfanos de militares, ex combatientes, maestros y obreros de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.

Segundo.—Hijos de militares, maestros y obreros de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.

Tercero.—Hijos de productores civiles del Ejército.

Cuarto.—Hijos de padres pobres y familias numerosas.

9.º El día 9 de octubre se hará pública la relación de aspirantes aprobados en las distintas Bases y en la Escuela de Formación Profesional, indicándose asimismo el horario de incorporación a la misma y plan de viaje, que será realizado por cuenta del Estado a la Escuela de Formación Profesional de Carabanchel Alto, donde realizarán las pruebas psicotécnicas complementarias al examen de ingreso.

10. Toda la enseñanza se desarrollará en régimen de internado y con carácter gratuito. Sólo será de cuenta del alumno el calzado y la ropa interior, pañuelos y toallas.

Los alumnos devengarán, como gratificación de asistencia, el jornal asignado para aprendices en la Legislación Laboral de la Industria Siderometalúrgica.

Con estos devengos se atenderá, en primer lugar, por la Dirección de la Escuela de Formación Profesional, a los gastos de manutención y alojamiento del alumno. Con el sobrante se atenderá a los gastos de enseñanza y a los que tiendan a constituir la biblioteca e instrumental profesional del propio alumno, pudiendo serle entregado en mano, en caso de excelente conducta y aprovechamiento, hasta un 10 por 100 del importe de la gratificación de asistencia.

11. La formación profesional, técnica y militar se desarrollará en tres años, teniendo el primero carácter de preparatorio.

Al finalizar el tercer curso con aprovechamiento, los alumnos comenzarán a cumplir su servicio militar, pudiendo continuar durante un año en la Escuela adiestrándose en los talleres de la misma en el oficio; en este año se intensificarán las enseñanzas militares, que los capacitará para el empleo de Cabos y Cabos primeros. Al finalizar este período, serán promovidos a Cabos, con cuya categoría prestarán servicio en las Unidades del Ejército. En ellas, y durante su servicio, podrán ser promovidos a Cabos primeros con ocasión de vacantes, una vez superadas las pruebas reglamentarias en las Armas o Cuerpos del Ejército enclavado en la región respectiva.

Los alumnos que lo deseen, podrán, al finalizar con aprovechamiento el segundo curso, presentarse por única vez a la convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas en las condiciones que señale dicha convocatoria. Los alumnos que no ingresen en la convocatoria correspondiente al segundo curso no podrán presentarse a nuevas convocatorias de Suboficiales Especialistas hasta terminado el servicio durante tres años en el Ejército a que se refiere la Base número 1 de esta convocatoria.

12. Solamente podrá repetirse un curso por causas muy especiales que no incluyan la falta de aplicación. Cuando estas causas, a juicio de la Dirección de la Escuela, se produzcan, el alumno que haya de repetir curso no percibirá durante la repetición ninguna gratificación, no obstante lo cual la Escuela atenderá a su manutención y vestuario, anticipándole a cuenta de las gratificaciones del año siguiente las cantidades indispensables.

13. Los alumnos que sean baja en la Escuela, por cualquier motivo distinto a la terminación de estudios, serán destinados como soldados por un plazo de tres años a las Unidades del Ejército que designe la Dirección General de Reclutamiento y Personal, previa propuesta de la Dirección de la Escuela, habida cuenta de los motivos de la baja y de las necesidades de personal.

14. A la terminación del servicio militar los ex alumnos que han sido promovidos al empleo de Cabo primero podrán obtener períodos bienales de reenganche que se establecen en el artículo 6.º de la Ley que regula el reclutamiento del voluntario en el Ejército de Tierra («Diario Oficial» número 202), de 28 de diciembre de 1955, que, a partir del dicho artículo, será de total aplicación a dichos ex alumnos. También podrán estos acudir a los cursos especiales que organiza la Escuela de Formación Profesional para la preparación de la oposición de las plazas de Auxiliares de Ayudantes de Ingeniero de Armamento y Construcción del Ejército y otras cualesquiera, de acuerdo con la correspondiente Reglamentación.

Todos los ex alumnos licenciados tendrán preferencia absoluta a las vacantes de obrero de su especialidad en las Bases de Parques y Talleres, quedando, por otra parte, en completa libertad para trabajar en la industria civil o militar.

Para cualquier aclaración que precisen los interesados pueden dirigirse por escrito a la Dirección de la Escuela de Formación Profesional, carretera de Leganés, número 1, Carabanchel Alto, Madrid.

ANEXO NUMERO 2

1. Cuadro de inutilidades

Se aplicará el cuadro de inutilidades físicas vigentes para el ingreso en la Academia General Militar, según Orden circular de 10 de diciembre de 1945, publicadas en el «Diario Oficial» número 278, de fecha 18 del mismo mes, cuyo artículo 24 se considera modificado para ingreso en la Escuela de Formación Profesional, en el sentido de que se admitirá como altura mínima 1,40 metros; como peso mínimo, 35 kilos, exigiéndose, en cambio, en el examen de la visión, la emetrofía o agudeza visual normal.

II. Programa de conocimientos sobre los que versarán los exámenes de los aspirantes del grupo A.

1.º Aritmética.—Operaciones con los números enteros, Fracciones ordinarias, decimales y números mixtos. Sistema métrico decimal. Razones y proporciones. Reglas aritméticas.

2.º Geometría.—Geometría plana: Figuras planas. Trazado geométrico de perpendiculares y paralelas. Medida y trazado de ángulos con el transportador. Magnitudes angulares. Conocimientos de las diversas clases de triángulos. Trazado de bisectrices, mediana, mediatrices, etc. Conocimiento de la circunfe-

rencia y área del círculo. Área del triángulo, paralelogramo, trapecio y polígonos regulares.

Geometría del espacio: Conocimiento de los cuerpos geométricos más elementales: Prisma, pirámide, tronco de pirámide, cilindro, cono, tronco de cono, esfera, superficie lateral y total del prisma, cilindro, pirámide y cono. Volumen de los mismos cuerpos.

3.º Dibujo.—Dibujar a lápiz una figura geométrica con regla y compás.

4.º Gramática.—Definiciones elementales correspondientes a las partes de la oración. Escribir al dictado sin faltas graves de ortografía y con caligrafía clara y regular.

5.º Geografía.—Geografía general: Situación de los continentes. Orografía, grandes mares y naciones importantes.

Geografía de España e islas adyacentes: Límites y principales accidentes costeros. División regional de España. Situación de las provincias. Grandes ríos y grandes cordilleras.

6.º Historia de España.—Breve conocimiento de los personajes más importantes y de los hechos más trascendentales en la Historia de nuestra Patria.

Todos los alumnos admitidos en el grupo A podrán cursar en la Escuela la especialidad de Mecánico montador. Reúne esta especialidad los conocimientos y tecnologías que permiten al operario comprender y dominar todos los mecanismos de los carruajes y automóviles, investigar sus averías, precaverlas y corregirlas con el perfecto manejo de las herramientas y máquinas usuales en los talleres de reparación mecánica y de automóviles. La adquisición de los conocimientos de mecánica, electricidad y física que, como consecuencia, son indispensables, requiere que los solicitantes a este grupo y clase tengan una decidida afición al estudio y una fácil comprensión de las matemáticas elementales que se exigen en la prueba de ingreso.

III. Programa de conocimientos sobre los que versarán los exámenes de los aspirantes del grupo B.

1.º Aritmética.—Operaciones con los números enteros, fracciones ordinarias, decimales y números mixtos. Sistema métrico decimal. Razones y proporciones. Reglas aritméticas.

2.º Geometría.—Geometría plana: Figuras planas. Trazado de perpendiculares y paralelas. Medidas de trazado de ángulos con el transportador. Conocimiento de las diversas clases de triángulos. Trazado de bisectrices, mediatrices, etc. Conocimiento elemental de las distintas clases de cuadriláteros. Conocimiento de la circunferencia, de sus cuerdas y tangentes. División sexagesimal de la circunferencia. Magnitudes angulares. Área del círculo. Área del triángulo, paralelogramo, trapecio y polígonos regulares.

Geometría del espacio: Conocimientos de los cuerpos geométricos más elementales: Prisma, pirámide, pirámide truncada, cilindro, tronco de cono, esfera.

3.º Dibujo.—Dibujar a lápiz una figura geométrica plana, con regla y compás. Dibujar a lápiz y a mano alzada un cuerpo geométrico u objeto cualquiera.

4.º Gramática.—Escribir al dictado un texto sencillo con pocas faltas de ortografía y con caligrafía clara.

5.º Geografía.—Geografía de España e islas adyacentes. Límites y principales accidentes costeros. División regional de España. Situación de las provincias, grandes ríos y grandes cordilleras.

6.º Historia de España.—Breve conocimiento de los personajes más importantes y de los hechos más trascendentales en la Historia de nuestra Patria.

Los alumnos admitidos en el grupo B, según su aprovechamiento, aptitud y afición demostrada en el primer año, podrán estudiar una de las dos especialidades siguientes:

Mecánico-maquinista.—Esta especialidad desarrolla, a partir de un claro conocimiento de las condiciones de trabajo de los mecanismos del automóvil y materiales con que forman el dominio de las máquinas, herramientas usuales en reparación y construcción de piezas de recambio. Requiere esta especialidad menos conocimientos de física y electricidad que la anterior, pero exige también facilidad y afición al cálculo matemático elemental.

Chapista Soldador-forjador.—Comprende esta especialidad los conocimientos tecnológicos necesarios para trazar, batir, conformar y soldar chapa fina, reparando y confeccionando todos los elementos de las carrocerías metálicas de los automóviles modernos. Comprende asimismo el oficio de platinista y el dominio de toda clase de soldaduras: fuerte, blanda, con soplete, eléctrica en chapa y en planchas de distintos metales y aleaciones metálicas, y el conocimiento del empleo correcto

de las modernas técnicas de aportación de metales en estado de fusión para la reparación y protección de piezas metálicas.

También comprende esta especialidad la forja de tratamientos térmicos usuales en la reparación de elementos mecánicos de los vehículos automóviles. Esta especialidad requiere menos aptitudes para los conocimientos abstractos y exige menos estudios, pero requiere una aptitud mayor para el dibujo y trabajos manuales.

Madrid, 10 de julio de 1962.

BARROSO

Anexo número 1.—a) Modelo de instancia que deberá ser extendida forzosamente de puño y letra del interesado:

....., de... .. años de edad, natural de, provincia de, a V. S. respetuosamente expone:

Que desea ingresar como alumno del grupo en la Escuela de Formación Profesional Obrera de la Jefatura de Transportes del Ejército, y enterado de las condiciones y bases que rigen la convocatoria de de julio de 1962 («Diario Oficial» número) y de acuerdo con ellas,

Suplica a V. S. se digne admitirle en los exámenes de ingreso en dicha Escuela, que se verificarán en el mes de septiembre del año actual, y caso de que su resolución sea favorable, haciendo uso de la autorización de su ... (padre, madre o tutor), que acompaña, se compromete a servir durante tres años en las Bases de Parques y Talleres y otras Unidades del Ejército, una vez terminados los estudios con aprovechamiento, y caso de causar baja en la Escuela, por cualquier motivo que éste sea, servir el mismo tiempo en la Unidad que designe la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1962.

(Firma del interesado.)

b) Acompañarán a la instancia los siguientes documentos:

- 1.º Partida de nacimiento legalizada.
- 2.º Tres fotografías tamaño carnet.
- 3.º Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad donde reside.
- 4.º Consentimiento paterno, materno o tutelar, expedido ante el Juzgado correspondiente.
- 5.º Los solicitantes cuyas circunstancias familiares se encuentran en alguno de los casos siguientes acompañarán los certificados correspondientes:

- 1.º Huérfano de maestro y obrero de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.
- 2.º Huérfano de militares y ex combatientes.
- 3.º Hijos de maestros u obreros de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.
- 4.º Hijos de padres pobres y familia numerosa.

c) Autorización paterna, materna o tutelar:

....., natural de, provincia de, de años de edad, con domicilio en, provincia de, calle, número

Declara por el presente documento que siendo (padre, madre o tutor) de le autoriza para tomar parte en la convocatoria para alumnos de la Escuela de Formación Profesional de la Jefatura de Transportes del Ejército, publicada en el «Diario Oficial» número, y caso de reunir las condiciones exigidas para su ingreso, queda también autorizado para comprometerse a servir durante tres años en las Bases de Parques y Talleres y otras Unidades del Ejército, una vez terminados los estudios con aprovechamiento, y en caso de causar baja en la Escuela antes de la terminación de éstos, sea cual fuere el motivo, servir el mismo tiempo en la Unidad que designe la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

..... a de de 1962. El

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza la celebración de las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 16 del actual, se autoriza la celebración de las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican: